



ACADEMIA JUDICIAL
CHILE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
y
LA ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE**

En Santiago, a 7 de Agosto de 2019, entre la Contraloría General de la República, en adelante, "la Contraloría", RUT N° 60.400.000-9 representada legalmente por el Contralor General de la República, Sr. Jorge Bermúdez Soto, RUT N° 8.366.993-4, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 56, Santiago y la Academia Judicial de Chile, Rut. N° 73.044.800-7, en adelante "la Academia", representada por su Director, Sr. Juan Enrique Vargas Viancos, cédula nacional de identidad número 8.409.373-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Hermanos Amunátegui N° 465, Santiago, se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: Antecedentes.

La Contraloría es un órgano autónomo superior de fiscalización de la Administración del Estado, con la función conforme la Constitución Política de controlar la legalidad de los actos administrativos y resguardar el correcto uso de los fondos públicos.

La Academia es una persona jurídica de derecho público, creada por ley N° 19.346, con la misión de formar a los/as postulantes al escalafón primario del Poder del Poder Judicial, habilitar a los/as postulantes a los cargos de Ministros/as de Cortes de Apelaciones y perfeccionar a todos/as los/as integrantes del Poder Judicial.

Para tales efectos la Academia elabora cursos y programas de capacitación, ejecutando directamente algunos de ellos y licitando u homologando otros dictados por terceros, ya sean estos presenciales o a distancia. Realiza también actividades de difusión y extensión y elabora publicaciones y materiales didácticos.

En el cumplimiento de su misión la Academia interactúa con diversas instituciones, particularmente aquellas que integran el sistema de justicia y control de legalidad y que deben actuar coordinadamente para el mejor funcionamiento del mismo.

Como una forma de avanzar en la concreción de sus respectivas misiones, las firmantes han convenido la celebración del presente instrumento.

SEGUNDO: Objeto.

La Academia y la Contraloría, dentro de la esfera de sus competencias, por el presente instrumento, acuerdan realizar acciones conjuntas que, desde sus respectivos ámbitos de acción, tiendan a promover, organizar, ejecutar conjuntamente y apoyar mutuamente congresos, seminarios, cursos, academias, talleres y otras reuniones o actividades científicas abiertas, orientadas al público interesado en general y, en particular dirigidas a los/as abogados/as que forman parte de ambas instituciones; compartir producciones

académicas, jurídicas y de estudio elaboradas o encargadas por ambas instituciones; generar publicaciones, intercambiar y compartir estadísticas e información, así como generar espacios de participación común en actividades propias de la misión de cada institución.

TERCERO: Compromisos.

Sin perjuicio de las obligaciones que las partes puedan adquirir a través de la suscripción de convenios específicos, ellas se comprometen a:

I. La Contraloría:

- a. Preparar y ejecutar labores de extensión, promoción y difusión, en temáticas y programas referidos a Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y materias afines, que contemplen e involucren las labores y producciones de la Academia Judicial.
- b. Promover las realizaciones de charlas, conferencias, programas de extensión académica de formación e investigación, y de formación continua, todos sobre las temáticas antes referidas, que contemplen como invitados a miembros de la Academia Judicial y del Poder Judicial.
- c. Facilitar el acceso y poner a disposición de los miembros de la Academia Judicial y sus alumnos/as de toda la producción bibliográfica con que cuenta la Contraloría, tanto a través de acceso virtual, como físico, conforme a disponibilidad existente.
- d. Generar mecanismos de coordinación y consulta con la Academia Judicial para la confección de insumos o estudios que puedan ser utilizados durante la tramitación de proyectos de ley ante el Congreso Nacional que sean de interés de ambas instituciones.
- e. Difundir a través de instrumentos comunicacionales, página web, boletines, revistas, o columnas de opinión en radio y/o prensa escrita, las actividades que se realicen en virtud de este convenio.
- f. Evaluar la posibilidad de realizar estudios en conjunto sobre temas de interés común.
- g. Habilitar canales simplificados para compartir información estadística relevante para investigaciones y/o publicaciones, cumpliendo con los criterios establecidos en la legislación protectora de los datos personales que sea aplicable.
- h. Establecer un procedimiento interno para que los funcionarios/as de la Contraloría que hayan sido seleccionados/as por la Academia para cursar su programa de formación destinado a abogados/as con experiencia profesional, puedan acceder a un permiso sin goce de sueldo, por el lapso en que se encuentren cursándolo.

II. La Academia:

- a. Preparar y ejecutar labores de extensión, promoción y difusión, en temáticas y programas referidos a Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y materias afines, que contemplen e involucren las labores y producciones de la Contraloría.
- b. Promover las realizaciones de charlas, conferencias, programas de extensión académica de formación e investigación y de formación continua, todos sobre las temáticas antes referidas, que contemplen como invitados a miembros de la Contraloría.

- c. Facilitar el acceso y poner a disposición de los miembros de la Contraloría toda la producción bibliográfica con que cuenta la Academia, tanto a través de acceso virtual, como físico, conforme a disponibilidad existente.
- d. Generar mecanismos de coordinación y consulta con la Contraloría para la confección de insumos o estudios que puedan ser utilizados durante la tramitación de proyectos de ley ante el Congreso Nacional que interesen a ambas instituciones.
- e. Difundir a través de instrumentos comunicacionales, página web, boletines, revistas, o columnas de opinión en radio y/o prensa escrita, las actividades que se realicen en virtud de este convenio.
- f. Evaluar la posibilidad de realizar estudios en conjunto sobre temas de interés común.
- g. Habilitar canales simplificados para compartir información estadística relevante para investigaciones y/o publicaciones, cumpliendo con los criterios establecidos en la legislación protectora de los datos personales que sea aplicable.
- h. Desarrollar un programa de formación especialmente dirigido a abogados/as con experiencia profesional que esté abierto a las postulaciones de, entre otros/as, funcionarios/as de la Contraloría.

CUARTO: Seguimiento.

Con el objeto de implementar el presente convenio, establecer los criterios de colaboración, y evaluar periódicamente la gestión realizada, las partes nombrarán a un/a representante, quienes establecerán reuniones de trabajo a lo menos dos veces al año. La persona representante o contraparte técnica de la Contraloría para estos efectos, será un/a abogado o abogada del Departamento de Estudios y Proyectos de la Contraloría. Por parte de la Academia Judicial, será un/a Coordinador o una Coordinadora de Programas.

QUINTO: Duración y aclaraciones.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia desde el momento de ser firmado por las partes, y tendrá una duración de dos años, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo periodo si ninguna de las partes expresa su voluntad de ponerle término a éste; extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

El convenio podrá ser aclarado, modificado y/o adicionado de común acuerdo por las partes, en pro de la precisión, comprensión, implementación y ejecución del mismo, a través de los anexos que fueren pertinentes y que se entenderán formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

SEXTO: Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: Gastos.

El presente convenio no irroga gastos de ningún tipo, no comprometiéndose presupuesto fiscal, sin perjuicio de los gastos eventuales que pudieren incurrirse con motivo de las iniciativas u otras acciones específicas que las partes acuerden ejecutar en el futuro.

OCTAVO: Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las acciones, investigaciones, seminarios, asesorías mutuas y/o capacitaciones y, en general, de todo aquello que haya tenido su origen en una actividad o proyecto cooperativo y/o colaborativo entre ambas instituciones y los protocolos respectivos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportes.

Asimismo, toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando cada una de las partes todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este acuerdo.

Si una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, la contraparte no asumirá responsabilidad alguna en el uso, reproducción y/o difusión que se realice con el material e información a que tengan acceso recíproco en virtud del presente convenio, debiendo responder la infractora por los eventuales perjuicios que provoque frente a los afectados.

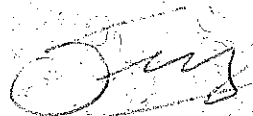
NOVENO: Personerías.

La personería de don Jorge Bermúdez Soto para representar a la Contraloría consta en el Decreto N° 2017, de 2015, del Ministerio de Hacienda.

La personería del señor Juan Enrique Vargas Viancos, para actuar en representación de la Academia Judicial de Chile, consta del acuerdo convenido en el Acta del Consejo de la Academia Judicial, de fecha 30 de octubre de 2018, correspondiente a la sesión Extraordinaria N° 379, la que se ha tenido a la vista y es conocida por las partes.



Jorge Bermúdez Soto
Contralor General
Contraloría General de la República



Juan Enrique Vargas Viancos
Director
Academia Judicial de Chile